

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría de la Policía Foral de Tudela (Navarra)
FECHA DE LA VISITA	25 de julio de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director y una técnica del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se examinaron las instalaciones, un vehículo policial de conducción de personas en custodia, diversa documentación y se mantuvieron entrevistas con el comisario y varios funcionarios de ese cuerpo policial. Igualmente, se entrevistó a las tres personas que se encontraban detenidas en esas dependencias.
FICHA ACTUALIZADA A	29/07/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

1 - Visita de seguimiento a la realizada en 2010, a unas dependencias que no han sufrido variación alguna en cuanto a su estructura respecto a la visita anterior y en la que se realizan labores de custodia de personas que han sido detenidas por personal dependiente este cuerpo policial y de la Policía Local de Tudela.

**Observación a la conclusión:** En el momento de la visita había tres personas detenidas.

Fecha actualización información 16/01/24

2 - El personal que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

**Observación a la conclusión:** Por otro lado, se agradece la remisión de la documentación interesada con posterioridad a la misma.

Fecha actualización información 16/01/24

3 - El área de detención dispone de un total de seis celdas de uso individual con un tamaño de 6 m<sup>2</sup> cada una. En este sentido, se pone de manifiesto que el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, tal y como recoge en su informe para el Gobierno español

sobre su visita llevada a cabo a lugares de privación de libertad en el año 2016 [CPT/Inf(2017)34], hace hincapié en que las celdas que midan menos de 5 m<sup>2</sup> no deberían utilizarse para hacer pasar la noche a una persona detenida y que sería aconsejable que la superficie de las mismas alcanzara los 7 m<sup>2</sup>, por lo que sería necesario tomar en consideración esta cuestión a efectos de futuras reformas y se remite a la Recomendación formulada en este sentido en el ámbito del expediente 23023493, iniciado tras la visita girada a la Comisaría Central, en Pamplona.

Fecha actualización información 16/01/24

4 - La conducción de las personas detenidas hasta los calabozos se realiza a través del acceso del aparcamiento de la Comisaría, sin coincidir con el público que acude a realizar alguna gestión, lo que supone evitar implicaciones tanto desde el punto de vista de la seguridad como por la exposición que supone de quien, aun privado de libertad, mantiene los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen, lo que se valora positivamente.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

5 - El estado de conservación y mantenimiento del área de custodia y detención eran adecuados en el momento de la visita.

**Observación a la conclusión:** No obstante, se observaron desperfectos en la puerta y techo de la sala de control en la que se encuentra el personal de custodia, así como en la zona inferior de la ventana de la celda 6, próxima a la puerta, lo que debe subsanarse.

## SUGERENCIA

Que se acometan las labores de reparación en la Comisaría para garantizar un adecuado mantenimiento de las mismas.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Se va a mantener una reunión con el arquitecto para tratar sobre distintas obras en el edificio, incluidas las necesarias para corregir los desperfectos advertidos por el MNP.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 16/01/24

6 - A diferencia de otras dependencias visitadas, las personas que se encuentran detenidas tienen acceso a luz natural procedente de la parte superior del pasillo distribuidor de celdas, ya que dispone de una zona acristalada que permite su entrada, lo que se celebra especialmente por esta institución.

Fecha actualización información 02/04/24

7 - Las dependencias cuentan con colchonetas para el descanso de las personas privadas de libertad, aunque dichos elementos no son ignífugos, lo que debe subsanarse.

## SUGERENCIA

Que se dote la Comisaría con colchonetas ignífugas a los efectos de garantizar la indemnidad de las personas detenidas, así como del resto que pueda encontrarse en la zona de custodia y detención.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se darán las instrucciones necesarias para que las actuales mantas sean sustituidas por otras ignífugas.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 02/04/24

8 - Asimismo, se recibió información que aseguraba que las mantas entregadas a las personas privadas de libertad podían haber sido utilizadas previamente, en contra del criterio recogido en el parágrafo 96 del Informe Anual 2014.

## SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen que las mantas entregadas a las personas privadas de libertad se encuentren limpias y no utilizadas previamente.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se lavan cada vez que son utilizadas.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 16/01/24

9 - Se valora positivamente la disponibilidad de toallas desechables para aquellas personas privadas de libertad que puedan necesitarlas para su aseo.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

10 - Aunque, como norma general, deberá evitarse el ingreso de menores en las zonas de custodia y detención, las dependencias carecen de un área diferenciada para el caso de que sea estrictamente necesario, en contra del criterio recogido en el parágrafo 81 del Informe Anual 2014.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en este sentido en el ámbito del expediente iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Central de la Policía Foral, en Pamplona.

Fecha actualización información 16/01/24

11 - El sistema de videovigilancia y videograbación es amplio, ya que su cobertura se extiende a la zona perimetral de la Comisaría, pasillo distribuidor de celdas e interior de las mismas, entre otros.

Fecha actualización información 02/04/24

12 - Se evidenció que la sala destinada a la asistencia letrada cuenta con cobertura de videograbación, en contra del criterio recogido en el parágrafo 79 del Informe Anual 2014, en el que se señala que la cobertura ha de extenderse a todas las dependencias en las que puedan permanecer personas privadas de libertad, incluida la conducción hasta los calabozos, con excepción de los aseos y las salas para entrevistas con miembros de la abogacía.

## SUGERENCIA

Que se garantice la confidencialidad de los espacios utilizados para las entrevistas de las personas privadas de libertad y miembros de la abogacía. Estos espacios deben carecer de cobertura de videovigilancia y videograbación a efectos de asegurar la privacidad de las comunicaciones.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

La sala en la que se produce la entrevista a al que se hace referencia dispone de sistema de grabación visual pero no de sonido, de forma que se garantiza la seguridad tanto de las personas privadas de libertad como de los profesionales de la Abogacía que los asisten a la vez que se preserva la privacidad de las comunicaciones.

**Seguimiento de resolución** Se remite a la Recomendación formulada en el ámbito del expediente 23023493, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Central de la Policía Foral, en Pamplona y se reitera la Sugerencia.

Fecha actualización información 16/01/24

13 - El aseo disponible para las personas detenidas cuenta con puertas acristaladas, por lo que se solicita información acerca de si las cámaras ubicadas en el pasillo distribuidor de celdas cubren el interior de este espacio.

Fecha actualización información 16/01/24

14 - El criterio del MNP es el de que la posibilidad de captar y grabar sonido del interior de las celdas constituye una garantía a los efectos de la prevención de malos tratos en el ámbito de la privación de libertad, así como para el personal de custodia frente a denuncias infundadas.

Además, cabe destacar que dicho sistema garantiza y facilita el esclarecimiento de incidentes de cualquier índole que puedan acontecer en las áreas de custodia.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en este sentido en el expediente iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Central, en Pamplona.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

15 - Las celdas disponen en su interior de un sistema ubicado en el techo de cada una de las celdas con el que se pueden comunicar con el personal encargado de la custodia, aunque no es alcanzable por las personas detenidas, lo que les impide avisar en caso de emergencia.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada a esa Administración respecto a eventuales reformas en el expediente iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Central de la Policía Foral, en Pamplona.

Fecha actualización información 16/01/24

16 - Por otro lado, las puertas de las celdas disponen de un candado con llave que impide facilitar la apertura inmediata de las mismas, a los efectos de minimizar riesgos para las personas que las ocupan, en caso de evacuación urgente.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en la anterior consideración.

Fecha actualización información 02/04/24

17 - Durante la visita se evidenció que el traslado en un vehículo de uno de los detenidos para recibir asistencia sanitaria se realizó con las esposas por detrás, en contra de lo recomendado por el CPT, en su informe publicado en junio de 2018, [CPT/Inf(2018)24], referido al transporte de personas detenidas y en el que recoge una serie de reglas a seguir en cuanto a condiciones materiales del transporte y en relativas a medidas de protección y de seguridad sobre las personas trasladadas (<https://rm.coe.int/16808b631d>), así como en el contenido del Procedimiento Normalizado PNT 2010-005, sobre «Traslado de personas detenidas».

## SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la limitación de esposar por detrás a las personas privadas de libertad durante las conducciones en vehículos policiales.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Los PNT disponibles contienen esta exigencia y se esposan por detrás con carácter excepcional. Se recordará la limitación a todo el personal policial.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 29/07/24

18 - A diferencia del personal policial de la Comisaría Central, en Pamplona, los funcionarios de estas dependencias carecen de cámaras corporales usadas para el registro de imágenes de vídeo y audio o dispositivos personales de grabación de audio y vídeo (DGP), cuyos archivos obtenidos tras la extracción de grabaciones constituyen elementos probatorios o evidencias de determinados hechos.

Fecha actualización información 16/01/24

19 - Tal y como se recoge en la comunicación trasladada a través de la aplicación «Ábaco», las dependencias carecen de un protocolo anti suicidios destinado a las personas que ingresan en los calabozos.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación trasladada en este sentido en el marco del expediente anteriormente referenciado.

Fecha actualización información 16/01/24

20 - Durante la visita se constató que todo el personal policial se encontraba identificado, conforme al contenido del párrafo 90 del Informe Anual 2014, lo que se celebra especialmente por esta institución.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

21 - Conforme a la Recomendación formulada y aceptada por esa Administración -en el ámbito expediente 19017992, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Tafalla-, se constató la existencia de un documento de información a la persona detenida del funcionamiento y circunstancias en las que va a permanecer en esas dependencias, análogo al formulario de información recogido en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, lo que se celebra especialmente por esta institución. Sin embargo, a diferencia de lo observado durante la visita realizada a la Comisaría Central, en Pamplona, estos documentos no se encontraban fijados en las ventanas de las celdas.

**Observación a la conclusión:** Durante las entrevistas realizadas con las personas privadas de libertad, se recibieron testimonios que aseguraban desconocer el contenido de esta información. Asimismo, se solicita información sobre los idiomas en los que se encuentra disponible este documento en el «portal del agente».

## SUGERENCIA

Que el formulario de información sobre el funcionamiento y condiciones en las que se va a desarrollar la detención en las dependencias policiales se encuentre disponible a la vista de las personas privadas de libertad.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

El formulario será colocado fuera de la celda, pero legible por parte de la persona de libertad.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 02/04/24

22 - Por lo que se refiere a la práctica de registros personales con desnudo integral, de la información comunicada a través de la aplicación «Ábaco», se constata que no se facilita a las personas detenidas ningún elemento para cubrirse. Igualmente se señala que, durante el año 2022, se llevaron a cabo 105 cacheos con desnudo integral.

## SUGERENCIA

Que se garantice la disponibilidad de batas o prendas para que las personas privadas de libertad puedan cubrirse en caso de que se lleve a cabo un registro personal que implique el desnudo integral.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

El PNT 2010-06 sobre «custodia de personas detenidas» lo contempla, por lo que se comprobará el cumplimiento de este aspecto.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 16/01/24

23 - Se solicita la remisión de la documentación acreditativa de la conveniencia e idoneidad de realizar un cacheo integral, así como del resultado obtenido tras dicha práctica con relación a una serie de hojas de custodia que se detallan.

Fecha actualización información 02/04/24

24 - La asistencia sanitaria de las personas detenidas se lleva a cabo en el Hospital Reina Sofía, ubicado a escasos minutos de la Comisaría.

**Observación a la conclusión:** Durante la visita, se recibió información que aseguraba que cuando las personas privadas de libertad reciben asistencia sanitaria, el personal de custodia permanece presente durante el desarrollo de la misma.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

## SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen que los exámenes médicos de las personas privadas de libertad custodiadas se lleven a cabo sin la presencia del personal policial, a menos que el facultativo médico expresamente manifieste lo contrario en un caso determinado.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La presencia de personal policial durante la atención médica es valorada en cada caso con el personal médico. En caso de que manifieste que no desea presencia policial, se acepta indicándole que lo hace bajo su responsabilidad.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 02/04/24

25 - Se evidenció la carencia de ropa limpia y adecuada disponible para aquellas personas privadas de libertad que puedan necesitarla mientras permanecen en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial o del Ministerio Fiscal o puesta en libertad, a los efectos de garantizar la dignidad de estas personas.

## SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la disponibilidad de ropa adecuada para las personas privadas de libertad que pudieran precisarla mientras permanecen en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial o del Ministerio Fiscal, o en libertad y garantizar, en consecuencia, su bienestar y dignidad.

**Respuesta a la resolución:** En trámite

Se dispondrá de buzos de distintas tallas para el caso de que las personas privadas de libertad puedan necesitar de ropa mientras permanecen en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial o del Ministerio Fiscal

**Seguimiento de resolución** Conforme a lo manifestado por esa Administración en el ámbito del expediente iniciado tras la visita a la Comisaría Central de la Policía Foral, en Pamplona, sería posible contar igualmente con prendas como camisetas, sudaderas, pantalón chándal, calcetines, etcétera

Fecha actualización información 02/04/24

26 - Durante la visita, se examinó el interior de un vehículo destinado al traslado de personas privadas de libertad, que contaba con asientos provistos de un sistema de retención homologado que se abría desde el puesto de vigilancia, lo que se valora positivamente.

**Observación a la conclusión:** Sin embargo, el punto de luz dirigido hacia el interior de la zona donde viajan las personas detenidas, no se encontraba fijo y la oscilación producida con el movimiento del vehículo compromete el confort de las personas que los ocupan.

## SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que la luz disponible en los vehículos de traslados permanezca fija, al objeto de evitar comprometer el confort de las personas privadas de libertad motivado por las oscilaciones producidas por el movimiento.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se recordará a los agentes que la luz de la parte trasera de los vehículos de traslado de personas detenidas permanezca fija.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

27 - Se solicita información del número de vehículos disponibles para el traslado de personas privadas de libertad en esa Comisaría y si alguno de ellos carece de cinturones de seguridad para las personas privadas de libertad y cuenta con bancos corridos con elementos fijos susceptibles de ser empleados para esposar a estas personas.

Fecha actualización información 16/01/24

28 - Por otro lado, se constató que la zona de calabozos carece de información visible sobre el derecho de las personas privadas de libertad a presentar una queja o reclamación.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en este sentido en el expediente ya señalado.

Fecha actualización información 16/01/24

29 - Las dependencias disponen de un documento de elaboración propia que hace las veces de libro registro de detenidos en el que se anotan, entre otras cuestiones, el número de orden de la hoja de custodia; sexo y nacionalidad de la persona detenida; duración de la privación de libertad, tipo de delito y cacheo practicado; si la persona ha sido trasladada para asistencia sanitaria, si se le ha suministrado medicación, los incidentes acontecidos durante la custodia y un apartado para observaciones.

Se considera una buena práctica la elaboración de este documento, toda vez que permite la explotación de datos para un mejor abordaje de la privación de libertad, así como facilitar a órganos de inspección este tipo de cuestiones.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información acerca del motivo por el que carece de un Libro digitalizado, conforme al disponible por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Fecha actualización información 02/04/24

30 - De la revisión de la documentación se desprende que no siempre se registra la salida de las dependencias. Asimismo, se evidencia la falta de anotación de vicisitudes o movimientos acontecidos, dado el lapso de tiempo entre el último movimiento y la salida de las dependencias.

## SUGERENCIA

Que se garantice la adecuada cumplimentación de la hoja de custodia de las personas detenidas y se registren todas las vicisitudes acontecidas con las personas mientras permanecen privadas de libertad.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Salvo errores puntuales, esta Sugerencia se cumple. Estos errores son detectados en las revisiones que realizan los mandos de los policías responsables de las custodias y les son puestos de manifiesto a quienes lo hayan cometido.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/01/24

31 - Tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura (CTP), en el informe anteriormente señalado, y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las diligencias que se plasman en los atestados- resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.

**Observación a la conclusión:** Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura o el Subcomité Europeo para la Prevención de la Tortura (SPT).

Fecha actualización información 16/01/24

32 - En lo concerniente a la cumplimentación de la información a través de la aplicación «Ábaco», se comprueba que durante el año 2022 el número de personas detenidas ascendió a 320 (301, varones y 11, mujeres) y ocho menores varones, no coincide con el de ingresadas en calabozos.

**Observación a la conclusión:** Se solicita aclaración a este respecto.

Fecha actualización información 16/01/24

33 - A diferencia de lo observado en la Comisaría Central, en Pamplona, estas instalaciones carecen de libro registro electrónico de traslado a dependencias policiales a efectos de identificación.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información a este respecto.

Fecha actualización información 16/01/24

34 - Se recibe documentación con posterioridad a la visita relativa a dos atestados.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información ampliatoria y formulario disponible a efectos de solicitud de hábeas corpus, con los idiomas disponibles.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.